Rawson, 21 de septiembre de 2016.

------ **VISTOS**:----------

------ Estos autos caratulados: **"M. G. en autos: "D. S. P. I. c/ Municipalidad de Comodoro Rivadavia s/ ordinario" Expte. N° 89/2013 s/ Incidente de Nulidad"** (Expte. 24416-M-2016).---------- **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ La actora, a fs. 86/107 vta., interpuso Recurso de Casación por violación de la ley y doctrina legal por arbitrariedad (arts. 291 incs. a) y e), CPCC) contra la sentencia interlocutoria N° 06/2016 de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.----------

------ Realizado el control de admisibilidad estatuido por el artículo 293 del CPCC, se concedió el mismo, por la causal prevista en el art. 291 incs. e) del CPCC.--------

----- **CONSIDERANDO:**----------

------ Se observa que el recurso cuenta con aptitud suficiente para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal, sin que ello importe prejuzgamiento sobre el fondo del recurso, y que sus argumentos involucran cuestiones sobre las cuales debe pronunciarse esta Sala del Superior Tribunal.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación interpuesto por la parte actora, a fs. 86/107 vta., con respecto al inc. e) del art. 291 CPCC.----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del CPCC.----------

-- 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------Fdo. Dres. Mario Vivas; Daniel Rebagliati Russell; Jorge Pfleger.----------

Recibida en secretaría el 26/09/2016.----------

Registrada bajo el N° 83/SRE/2016.----------

Fdo. Claudia Tejada. Secretaria.----------